

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia



Redacción, Administración e Imprenta
Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca
— San Andrés 4 y 6. —

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.
No se devuelven los originales.

= SE PUBLICA LOS SÁBADOS =

Anuncios a precios convencionales.

Año XIV

Teruel 4 de Diciembre de 1926

Núm. 707

El presente número ha sido revisado por la censura.

AVISO

Desde el próximo año quedarán sin recibir LA ASOCIACIÓN varios señores que no la pagan. Advertimos, que los que en tal caso se encuentran pueden hacer efectiva su suscripción por mediación de su respectivo Habilitado, para continuar figurando como de la Asociación y no perder el periódico.

Es muy cómodo eso de tener y hasta reclamar LA ASOCIACIÓN y luego gritar y hacer devolver a los Habilitados lo que por ser justo y en concepto de suscripción se les cobró.

Sean pues que se acabó el disfrutar del semanario a los que no pagan.

*
**

Para contribuir a la suscripción nacional en beneficio de Cuba, descuentan de nuestros haberes del mes de Noviembre, los señores Habilitados, el uno por ciento.

Seguramente que la mayoría estarán enterados de la soberana disposición que ha decretado la suscripción benéfica, pero como se dan casos, nos

parece necesario hacer este aviso, a fin de que, los que a todo ponen *pero*, sepan a que obedece el descuento.

*
**

Como ya se dijo, se hace efectivo el material del semestre de la escuela diurna y es probable que a Navidad se pague el de adultos.

Sección Administrativa de primera enseñanza

CIRCULAR

Por Real orden circular del Ministerio de Instrucción pública, fecha 18 de Noviembre actual (*Gaceta* del 20, se dispone:

«Ilustrísimo señor: Constituida la Junta interministerial con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Habilitados de todas las dependencias de este Ministerio se proceda al descuento del 1 por 100 de los haberes líquidos mensuales correspondientes a una de las pagas de Noviembre o Diciembre, descuento que, dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquéllos que no estén conformes.

2.º Que el importe de lo recaudado por cada Habilitación lo ingresen los propios Habilitados en la cuenta corriente abierta por el Banco de España a la Junta para suscripción en favor de Cuba, y emitiendo el resguardo de ingreso al Vocal representante de este Ministerio

D. Fernando Alvarez y Suárez, Jefe del Negociado tercero de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, juntamente con las relaciones nominales de los funcionarios y cantidades con que hubieren contribuído, consignando también los nombres de los que hubieran dejado de tomar parte en ella.

3.º Que se invite a todos los Directores, Jefes de Centros y organismos que dependan de este Ministerio, para que ordenen a las Habilitaciones respectivas el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 Noviembre 1926.—Callejo.—Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.—Señores Directores Jefes de Centros dependientes de este Departamento; Presidentes de las Reales Academias, de las Juntas para ampliación de estudios e investigaciones científicas, y Presidentes y Directores de las Asociaciones y Entidades subvencionadas por este Ministerio».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros nacionales de esta provincia, y a fin de que por los Habilitados de los mismos se dé cumplimiento exacto a los números 1.º y 2.º de dicha soberana disposición.

Teruel 27 Noviembre 1926.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.

Reglas para la provisión de sueldos vacantes

Se modifican artículos del Estatuto

He aquí el texto del Real decreto por el que se dictan las reglas que deberán regir para la provisión de sueldos vacantes:

«Art. 1.º Todos los sueldos de nueva creación en las escalas del Magisterio nacional de Primera enseñanza pendientes de adjudicación o que se creen en lo sucesivo, excepción hecha de los de 3.000 pesetas se proveerán un tercio por corrida de escalas, en ascenso por antigüedad y los otros dos tercios por oposición restringida.

Art. 2.º Los ascensos por antigüedad de los nuevos sueldos, tantos los creados en el ejercicio económico último como los que corresponden al actual, se otorgarán con fecha 1.º de Julio del año corriente.

Art. 3.º A estas oposiciones restringidas podrán concurrir los Maestros nacionales

comprendidos en los escalafones en activo servicio o excedentes siempre que los primeros lleven tres años cuando menos en el sueldo que disfrutaban y los segundos un año de excedencia y tres en el sueldo que percibían al obtener aquella. Los excedentes que ganen el ascenso se entenderá que obtienen el reintegro, y solicitarán en el término de 30 días la adjudicación de destino en la forma reglamentaria.

Art. 4.º Los Maestros del segundo escalafón podrán optar en esas oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas; los de 3.000 a 3.500 y a 4.000; los de 3.500 a 4.000 y a 5.000 y los demás a la categoría inmediata superior.

Art. 5.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se adoptarán las resoluciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo, en especial los artículos 151, 152, 153 y 154 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real Decreto de 18 de Mayo de 1923, que se entenderán sustituidos por los contenidos en el presente».

(R. D. 19 Noviembre 1926. *Gaceta* del 20).

DERECHOS PASIVOS

La Asociación de Maestros de Madrid en su última sesión celebrada y después de amplísima discusión tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que pase al Estado la Caja de Pasivos del Magisterio nacional.

2.º Que se respeten los derechos adquiridos por los maestros al amparo de su especial y vigente legislación.

3.º Que se les aplique a los maestros con más de diez años de servicios y menos de veinte, lo legislado para los demás funcionarios del Estado, en cuanto les puede favorecer.

4.º Que a los maestros ingresados con posterioridad al año 1920, se les concedan los mismos derechos que a los demás maestros.

Asimismo se acuerda significar que estas peticiones no pueden considerarse en manera alguna como una excepción o privilegio, puesto que al incautarse el Estado de la actual Caja, adquiere de nueve a diez millones de pesetas que en la actualidad tiene, y además, que en tanto no se les conceda a los maestros nacionales la misma escala de sueldos que a los demás funcionarios del Estado, no sería equitativo aplicarles la legislación general de éstos.

distribuyéndose la otra mitad entre los descendientes de matrimonios anteriores, aplicándoles lo dicho al final de la base anterior.

Base 15.ª El socorro destinado a percibir por habientes derecho, no podrá destinarse en ningún caso a enjugar débito alguno contraído por el causante.

Base 16.ª Como esta institución es parte integrante de la Asociación provincial, la Junta Directiva será la misma de ésta, con todas las atribuciones anejas a cada cargo, según se determina en el Reglamento porque se rige dicha Asociación provincial.

Base 17.ª La Comisión permanente, y en su nombre el Presidente de la misma, se encargará de tramitar con la proumura debida cuantos expedientes de concesión de socorro se soliciten.

Base 18.ª Las sesiones para los asuntos que afectan a la Sección de Socorros, se celebrarán en las mismas épocas, en el mismo número y en el mismo día y condiciones que las que se determinan en el Reglamento de la Asociación provincial.

Base 19.ª Todas las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento de estas bases, serán resueltas por la Comisión permanente de la Asociación provincial o por la Junta Directiva en pleno, no pudiendo en ningún caso oponerse al fallo o resolución que emita en sus acuerdos.

Base 20.ª Esta Sección de Socorros Mútuos no se disolverá mientras cuente con un número de asociados igual a la quinta parte del número total de Maestros de la provincia.

Teruel 28 de Agosto de 1918.

El Secretario,

Dionisio R/los

V.º B.º

El Presidente,

Ricardo Pérez

B A S E S

para el régimen de la Sección de Socorros Mútuos propuestas por el Presidente de la Asociación provincial, y aprobadas por la Junta Directiva en pleno, en la sesión celebrada el día 28 de Agosto de 1918.

Base 1.ª Se establece entre los Maestros asociados, que pertenecen a esta provincial, una Sección de Socorros Mútuos, con el carácter benéfico y societario, que tengan por objeto la protección mútua de los asociados en todo lo que se refiere a aliviar la situación de sus familias, en caso de fallecimiento de cualquiera de los inscriptos en ella.

Base 2.ª Pueden pertenecer a esta Sociedad todos los Maestros y Maestras en ejercicio,—en propiedad o interinamente—, dentro de la provincia, y los que siendo ya asociados y trasladándose a continuar en otra sus servicios, deseen seguir disfrutando de los beneficios que ofrece, como asimilado los que se jubilen siendo socios.

Base 3.ª El derecho a pertenecer a dicha institución se hace extensivo a los señores Profesores y Profesoras de ambas Normales, Inspectores provinciales, Jefes de Sección administrativa, funcionarios de la misma, Habilitados de primera enseñanza, Maestros y Maestras, y todos los cónyuges de los comprendidos en ésta y en la anterior base. Todos disfrutará de los mismos derechos concedidos a los Maestros en ejercicio con ocasión de traslado a otra provincia.

Base 4.ª Para ser socio de la expresada Sección, es condición necesaria, para los Maestros y Maestras nacionales, pertenecer a la Asociación de su partido y a la provincial.

Base 5.ª Los socios que no sean Maestros nacionales en siendo admitidos sin dicho requisito.

Base 6.ª Los que a partir de esta fecha pidan su ingreso en la Sección de Socorros Mútuos, lo harán solicitándolo del Presidente de la provincial; pero no podrán disfrutar de los beneficios de la Sección hasta pasados diez meses de su in-

greso; teniendo obligación de satisfacer las cuotas de las defunciones que ocurran durante este tiempo. Los que vengan a ejercer por primera vez a esta provincia, podrán ingresar en la Asociación durante los seis primeros meses que sigan a su toma de posesión, sin limitación de ninguna clase: pasado este plazo, quedarán sujetos a las mismas condiciones que los residentes en la provincia.

Base 7.ª Para que el socio pueda ser considerado como tal y con derecho a los beneficios de esta institución, es preciso que esté al corriente en el pago de las cuotas, sin cuyo requisito no podrá alegar derecho alguno.

Base 8.ª La cuantía del socorro será igual a un número de pesetas igual al de socios existentes en el día en que tenga lugar el fallecimiento del asociado. Para facilitar el socorro, los respectivos Habilitados descontarán por adelantado una peseta a cada socio, debiendo ponerlas a disposición de los causahabientes que designe el Presidente de la Asociación provincial. El socorro sólo tendrá lugar en caso de defunción del asociado.

Base 9.ª la cantidad líquida a que ascienda el socorro se entregará en un solo plazo, e inmediatamente después de justificar el derecho al socorro de la persona o personas designadas por el socio fallecido. La justificación del fallecimiento podrá hacerse por los herederos y por cualquiera de los tres medios siguientes: 1.º por certificación judicial; 2.º por certificación del Párraco, y 3.º por comunicación firmada por dos de los socios de la Sección más inmediatos del Ayuntamiento al lugar en que ocurra el fallecimiento. Sólo en el caso de que la justificación ofrezca dudas, la Comisión permanente podrá exigir certificado judicial.

Base 10.ª Cada socio viene obligado, desde luego a designar la persona o personas que deberán percibir el socorro a su fallecimiento, con arreglo al siguiente formulario:

D. F. de T. y T. socio con el número..., del partido de..... perteneciente a la Sociedad de Socorros Mútuos de

esta provincia, declara por la presente ser su última voluntad que el socorro a que tiene derecho, como tal socio, lo perciba a su fallecimiento D. F. de T. y T., residente en T. (Fecha y firma)ª.

Este documento único válido para el caso, deberá llenarse si se hiciera impreso, por duplicado, de puño y letra del socio respectivo, y en otro caso, escribirse por éste todo él, quien remitirá un ejemplar al Presidente de la provincial con las indicaciones privadas que estime convenientes y reservarse el otro, como comprobante, para su heredero o herederos, que será como documento al portador para percibir el socorro cuando el fallecimiento ocurra dentro de la provincia comprobándose éste además con la partida de defunción en caso contrario; o sea cuando tenga lugar el óbito fuera de la provincia.

Base 11.ª Para evitar cuestiones enojosas, sólo tendrán derecho al socorro mencionado, las personas que a continuación se expresan y por el orden de preferencia en que van enumeradas: 1.º la persona o personas que designará por escrito, con arreglo a la base anterior, todo socio, pudiendo alterar la designación en cualquier momento que presente nuevo escrito, recogiendo el depositado anteriormente. 2.º el cónyuge superviviente. 3.º los hijos legítimos. 4.º los descendientes legítimos; y 5.º los ascendientes también legítimos del socio difunto.

Base 12.ª Para que perciban los herederos no forzosos u otras personas el socorro de que se trata, se precisa testamento o declaración escrita del socio fallecido. No habiendo estos documentos, la Comisión resolverá lo que crea justo.

Base 13.ª Cuando haya que repartirse el socorro entre hermanos se hará en partes iguales, correspondiendo una de éstas a los hijos de alguno de aquellos si hubiesen fallecido.

Base 14.ª En el caso de que con el cónyuge viudo concurren descendientes que procedan de un matrimonio anterior al causante, percibirá el cónyuge la mitad del socorro,

COSICAS

Las oposiciones a Direcciones de Graduada

Se ha publicado la lista de los señores que han de tomar parte en estas originales oposiciones y el tribunal que ha de calificar sus trabajos. Dada la importancia del cargo tratándose de Madrid y lo apetecible que resulta la capital de España, nos parece corto el número de solicitantes. Todos ellos pertenecen a las categorías más elevadas, reuniendo además, otros requisitos de preferencia que marca el Estatuto para el cambio de destino. De lo cual se deduce que si se hubiesen provisto por el cuarto turno, con facilidad les hubieran correspondido a los mismos que las pretenden.

La distribución de las plazas de las categorías superiores

Después de tanto insistir en la prensa profesional, ¡por fin! se dictan medios para la adjudicación de las plazas de nueva creación de las categorías superiores.

La inmensa mayoría de los Maestros se había pronunciado porque se diesen a la corrida de escalas. Se dá gusto a dos tendencias, solo que a la inversa; para las oposiciones se reservan las dos terceras partes y las restantes a la corrida de escalas. En el mismo Real decreto pueden verse las condiciones impuestas a los que deseen opositar a sueldos superiores. Está bien lo de los tres años en el mismo sueldo y el ascenso tan sólo de una categoría. Por lo menos no se dará el caso de las últimas en que escalaron hasta tres sueldos, algunos que llevaban muy pocos servicios y como contraste, no pudieron ascender algunos aprobados por disfrutar ya la categoría que les correspondía. ¿Porqué habiendo obtenido la puntuación suficiente no se les pasó a la inmediata? Parece que en éstas se subsanarán deficiencias de tanto bullo. Experiencia obliga.

Los Presupuestos

La reserva tan impenetrable que reina sobre los presupuestos de los distintos departamentos, no nos deja entrever nada en absoluto de lo mucho que nos interesa, estampado tantas y tantas veces en las columnas de los periódicos.

¿Recibiremos alguna buena sorpresa cuando aparezcan en la *Gaceta*?

Resignado.

FUEGOS FATUOS

Los Maestros nacionales, a semejanza de los soldados del Tercio, tenemos que luchar en las avanzadas de la incultura y de la ineducación en los pueblos rurales, sin otras armas, que el amor a los niños; sin otras cruces, que la satisfacción del deber cumplido.

Somos fuerzas de choque, cuyo terreno dejamos preparado para que puedan maniobrar los que detrás siguen, aprovechándose de nuestro trabajo.

Soldados pacíficos, que vamos dando poco a poco nuestra vida por la Patria, disparamos ideas, sembramos el amor; al morir debieran cubrirnos el cuerpo con la bandera blanca de la paz.

Reunen mejores condiciones para escuelas las casillas de los peones camineros, que los locales que en muchos pueblos se destinan para dar la enseñanza a los niños.

España es país eminentemente agrícola y pasamos el tiempo encerrados en locales mal olientes. Los padres, con sentido más práctico se llevan a sus hijos para enseñarles a sembrar el trigo.

Si yo fuera.... *indiano* fundaría una escuela rural con dos mil quinientas pesetas de renta anual distribuidas así: mil pesetas para un campo de demostración agrícola; quinientas, para la biblioteca escolar y aparato de proyecciones, y las mil restantes para tener en condiciones un buen aparato de radiotelefonía.

La escuela rural así, convertida en popular haría caminar a los pueblos.

Ha hecho muy bien el Gobierno en continuar con la supresión del juege; pero debería completar la obra, suprimiendo las barajas. Una contribución mayor debería gravarlas.

La baraja absorbe, en España, en los pueblos principalmente, un tiempo precioso que, dedicado a los libros, sería nuestra redención.

L. Jimeno.

Berge.

DE MOSQUERUELA

Nueva Mutualidad escolar

En la tarde del domingo 28, reuniéronse en los locales de la Escuela graduada de niños, de esta villa, los Maestros y Junta local de 1.ª Enseñanza y padres de familia, con el fin de ultimar la creación de la «Mutualidad escolar» que ha de establecerse en esta escuela.

Se bautizó esta sociedad con el nombre de «D. Jaime I» en honor de aquel batallador rey aragonés, conquistador de Valencia y Baleares, el cual pasaba largas temporadas estivales en esta villa, donde se conserva todavía, parte de su palacio señorial.

Se procedió después a la votación secreta de la Junta directiva, resultando de ella los siguientes nombramientos:

Presidente.—D. Valeriano Martínez, Director de la graduada.

Secretario.—D. José Bosch, Maestro de la misma.

Tesorero.—D. Prudenciano, Maestro también de ella.

Contador.—D. Benito Molina, Alcalde de esta villa.

Vocal 1.º—D. José Gargallo, Económico de esta Parroquia.

Vocal 2.º—D. Pedro Joaquín Puerto, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocal 3.º—D. José García, Concejal y Depositario.

**

El Director de la Escuela presentó a la Junta el resultado de la elección de la Junta suplente hecha por los niños mutualistas.

Presidente.—Clemente Monforte.

Secretario.—Nemesio Gargallo.

Tesorero.—Ismael Monforte.

Contador.—Aurelio Puerto.

Vocal.—1.º—Máximo Gil.

Vocal 2.º—Antonio Alcón.

Vocal 3.º—José Bielsa.

**

Se discutió y aprobó el Reglamento, remitiéndose dos ejemplares de él, al Gobierno civil de esta provincia.

Digna de imitar es la labor de los infatigables maestros de Mosqueruela, a los cuales les deseamos muchos éxitos en su nueva empresa.

PERMUTA

La desea D.ª Trinidad Latorre, Maestra del segundo Escalafón que presta sus servicios en Cinco Olivas (Zaragoza), a 6 kilómetros de la estación férrea de La Zaida, y auto hasta 3 kilómetros, teniendo el resto de camino vecinal, con Maestra de pueblo próximo a Teruel.

Para informes dirigirse a la interesada.

NOTICIAS**Suscripción para los damnificados de Cuba**

Con el fin de dar cumplimiento a la R. O. publicada en la *Gaceta* del 21 del pasado mes, en la que se invita a todos los funcionarios a tomar parte en la suscripción para los damnificados de Cuba, contribuyendo con el 1 por 100 de su haber líquido mensual, los Habilitados del Magisterio en esta provincia descontarán, al hacerse efectiva la mensualidad corriente, el indicado tanto por ciento a todos los señores Maestros y Maestras, salvo aquellos que oportunamente y hasta el día 17 del actual no manifiesten que no quieren contribuir a la suscripción de referencia.

Cantidades a descontar:

A los de 2 000 pesetas, 1'50 pesetas.

Idem de 2 500 » 1'90 »

Idem de 3.000 » 2'25 »

Idem de 3 500 » 2'60 »

Idem de 4 000 » 3 — »

Idem de 5.000 » 3'70 »

Idem de 6.000 » 4'40 »

Idem de 7.000 » 5'10 »

Idem de 8 000 » 5'80 »

Descuento

De la presente mensualidad descontarán los señores Habilitados el socorro correspondiente a la defunción de D. Antonio Navarro.

Varias

A la Dirección General de la Deuda se remite diligencia de entrega de documento de clasificación a doña Adelaida Galán.

En virtud de 4.º turno del Estatuto se nombra a D. Fermín Alfar López, para Villanueva.

D. Joaquín Dolz, para Armillas.

D. Pedro Juan Gómez, de Torrecilla de Alcañiz para Grifanet (Tarragona).

D. Juan José Calvo, de Puertomingalvo, para Miras (Castellón).

D. Angel V. Pardillos, para Burbáguena.
 D. Agustín Calvo, de Santa Eulalia, para Pradji, (Tarragona).
 D. Germán Berge, de Crivillén, para Bagó.
 D. Lorenzo Urbasos, de Hajar, para Amorbiete.
 D.^a Manuela Casamayor, de Samper de Calanda, para Orihuela (Alicante).
 D.^a Isabel Andrés, de Pancrudo, para Lloá (Tarragona).
 D.^a Agueda Hernández, para Mora de Rubielos; y
 D.^a Luisa Cueva, para El Villarejo, Terriente

Se posesionó en Villaspesa, barrio de la Capital, el interino D. Francisco Pérez, y en Ponzodón, el también interino D. Tomás Artigot.

Se reintegró a su destino el Maestro de Castelserás, D. Luis Cercós, habiendo cesado el interino D. Jesús Polo.

Cesó en Valdealgorfa D. Benjamín Remacha, y en Santa Eulalia D. Agustín Calvo.

A la Sección de Tarragona se remite, expediente personal, ficha y certificación de liquidación de haberes del anterior.

A los Alcaldes de Toril y Masegoso, Jabaloyas y Jatiel se les oficia para que comuniquen la fecha en que se posesionaron los interinos D.^a Visitación G. Pérez, D. León Sanz y D.^a Antonia Sierra, respectivamente, y al de Fuentespalda para que igualmente diga fecha de posesión de D.^a Amada Royo nombrada para aquella escuela por reingreso.

Al Jefe de la Sección de Castellón, y para su entrega al interesado, se remite nombramiento interino para la escuela de Fuen del Cepo a favor de D. Francisco Puel.

Para que sean reintegradas, se remiten a D. Desiderio Buj, cuentas de Material del tercer trimestre de 1925 26, y a D. Manuel Hernández, copias al mismo fin.

Se concede transferencia de crédito solicitada por el Maestro de Torres de Mercader, señor Lorente.

A los Alcaldes de Monreal del Campo y La Fresneda se le comunica que a propuesta de la Inspección han sido concedidas por el Ministerio 24 y 12 mesas bancos respectivamente, para las escuelas de la localidad.

Comunica la Inspección al Maestro de Castejón de Tornos que verificadas reparaciones en el local-escuela puede proceder a la apertura de las clases, siempre que un maestro de obras certifique sobre las garantías de seguridad.

Al Maestro de Santa Eulalia, D. Andrés Rivas, se le comunica que para practicar los ejercicios de opción a las escuelas del Valle Arán debe presentarse en la Corte el día 6 del actual.

Se cursa el expediente de licencia por enfermedad del Maestro de Ojos Negros, D. Pablo Ara.

También se cursa expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de Fuen del Cepo (Albentosa), Sra. Torres Badal.

NO HAY DUDA

el método de lectura corriente

MAS INSTRUCTIVO

MAS AMENO

MAS INTERESANTE

ES

La VIDA, EL MUNDO y Sus COSAS

POR

José Osés Larumbe

Libro 1.º (prosa y verso), 15 pesetas docena.

Libro 2.º (id. id.), 15 » »

Libro 3.º (prosa, verso y
manuscrito), 24 » »

Libro 4.º (id. id. id.), 24 » »

De venta en todas las librerías.

BUEN HUMOR

es un semanario festivo que tiene la gracia por arrobos, que se publica los domingos y que cuesta 40 céntimos, aunque vale mucho más.

Librería de primera y segunda
enseñanza de
VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

≡≡≡ **SASTRERÍA** ≡≡≡

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas. Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democraola, 9.—Teruel

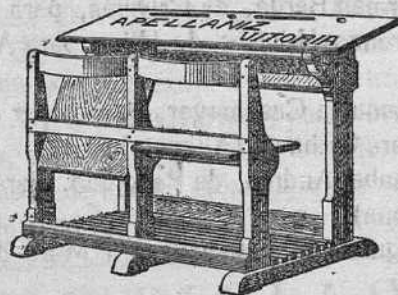
La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca
San Andrés 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

¡Soliciten precios indicando estación destino.

LA MEJOR TINTA
para ESCUELAS.

La MAS BARATA
TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr.... Maestro.... de